

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10958.-

VISTO:

El Expediente N° CD-014-L-2004 y Adjunto OE-10949-V-2005;

y

CONSIDERANDO:

Que en su carácter de propietario de la Fracción E, Chacra 91B de Colonia Bouquet Roldán del Barrio La Sirena, título inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 9626, el señor Purciano Labrin, cede parte de la fracción ubicada entre calles Ceferino Namuncurá y Lanín para dar continuidad a calle El Petróleo.-

Que los vecinos del Barrio La Sirena, poseedores de viviendas ubicadas sobre calle El Petróleo, solicitan que dicha arteria sea reconocida como tal, ya que desde hace muchos años, la misma se encuentra abierta al uso público y al tránsito vehicular.-

Que con la normalización de la continuación de calle El Petróleo, se permitirá al propietario regularizar el remanente de la Fracción E, en donde se encuentran construidas numerosas viviendas, lo que a su vez facilitará la tramitación del plano de mensura en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

Que este trámite constará de dos etapas, en la primera de las cuales se cede únicamente la prolongación de calle El Petróleo entre Lanín y Ceferino Namuncurá y en una segunda se resolverá la situación de las ocupaciones internas de los remanentes resultantes, dado que para la cesión de parte de calle no se requiere la realización de obras de infraestructura para la tramitación del visado municipal, y por consiguiente se resolverá gran parte de la problemática existente de larga data.-

Que la comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 052/2007, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2007, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Purciano Labrin, D.N.I. N° 7.569.079, y que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar por parte del propietario la cesión de una fracción de terreno que

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

constituye parte de la Fracción E de la Chacra 91B, y que se identifica con Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-0828-0000, para dar continuidad a la calle El Petróleo ente Namuncurá y Lanín, en un ancho de 20 metros por 100 metros, lo que hace una superficie aproximada de 2.000 m2.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expedientes N° CD-014-L-2004, OE-10949-V-2005).-

**ES COPIA:
omm.**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



**FDO: FARIZANO
FERRARI**

| | | |
|------------------------|------------------------|-------|
| Ordenanza Municipal N° | 10958 | 12007 |
| Promulgado | 1588 | 12007 |
| Expte N° | CD-014-L-04-08-10949-V | U 05 |
| Còs. : | | |

| |
|-----------------------------|
| Publicación Boletín Oficial |
| Municipal N° 1650 |
| Fecha: 11 / 01 / 08 |



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA



ANEXO I
PROYECTO CONVENIO

----- Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, sito en Avenida Argentina N° 310, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal, Don **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, de nacionalidad Argentina, con matrícula individual N° 11.301.350, cargo que inviste y justifica por Acta Acuerdo N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 07 de Abril de 2003, y la Sesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre de 2003; el Señor Secretario General y de Gobierno, Cr. **GUILLERMO JOSE CARNELLI**, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 11.371.883, designado por Decreto N° 1372 de fecha 22 de Diciembre de 2005; y el Señor Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, Dr. **CARLOS MARCELO GAMARRA**, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 14.349.649, designado por Decreto N° 1376, de fecha 22 de Diciembre de 2005, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, el Señor **PURCIANO LABRIN**, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 7.569.079, con domicilio legal en calle Anaya N° 725 de ésta Ciudad, titular de la Fracción E de la Chacra 91B, con nomenclatura catastral 09-20-071-0828-0000, en adelante "**EL PROPIETARIO**"; Convienen en un todo de acuerdo a las actuaciones que cursan por Expedientes CD-014-L-04 y OE-10949-V-05, y conforme a la necesidad planteadas por vecinos del Sector de regularizar una situación parcelaria que permita dar continuidad a la Calle Petróleo, entre Calles Ceferino Namuncurá y Lanín, celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

PRIMERA: "**EL PROPIETARIO**" transfiere a "**LA MUNICIPALIDAD**" una fracción de terreno que constituye parte de la Fracción E de la Chacra 91B, con nomenclatura catastral 09-20-071-0828-0000, y que mide 20,00mts. de frente por 100,00mts. de fondo, con una superficie aproximada de 2.000,00mts.2.-----

SEGUNDA: "**EL PROPIETARIO**" se compromete a firmar las autorizaciones necesarias que demande el plano de mensura para su tramitación, como así también a entregar dicha fracción de terreno libre de deuda, mejoras y ocupantes.-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete, sin perjuicio de la regularización que le compete al loteador de la mensura correspondiente, realizar el plano de mensura que regularice la continuidad de la Calle Petróleo (e) calles Ceferino Namuncurá y Lanín, que se encuentra abierta al uso público desde hace aproximadamente 20 años, que resolvería gran parte del problema existente y de larga data.-----

CUARTA: "**EL PROPIETARIO**" a su vez se compromete en una segunda etapa a regularizar la situación de las ocupaciones internas de los remanentes resultantes mediante la mensura a realizar por "**EL PROPIETARIO**".-----

QUINTA: Ambas partes acuerdan someter cualquier divergencia que pudiera suscitarse del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Neuquén Capital, renunciando formal y expresamente al Fuero Federal y a cualquier otro que pudiere corresponder, siendo válido los domicilios constituidos en el encabezamiento, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias Judiciales o Extrajudiciales.-----

----- Bajo las Cláusulas consignadas precedentemente, y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año Dos Mil Seis.

M.O./

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO

Uta. DENISA VALLE
Directora Municipal de Tierras
Subsecretaría de Vivienda y
Tierras Fiscales
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén